

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..                           | 1,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00    |

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### MINISTERIO DEL AIRE

#### CONCURSO

ORDEN de 1.º de febrero de 1940 convocando concurso para cubrir 40 plazas de ingreso en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Para cubrir 40 plazas de ingreso en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, se observará lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca un concurso-oposición para cubrir 40 plazas de ingreso en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, con arreglo a los Decretos de 15 de diciembre de 1939 creando el Cuerpo y la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Art. 2.º Los aspirantes a este concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano español.  
b) Edad no inferior a dieciocho años, ni superior a veinticinco en primero de junio del presente año.

c) Superar las condiciones físicas del Cuadro de inutilidades vigentes para el Ejército y las que fija la Jefatura de Sanidad del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea.

d) Contar con el consentimiento de padres o tutores, en el caso en que el aspirante tenga menos de veintiún años de edad.

e) No haber sufrido condena por delitos comunes.

f) No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Civil o Militar por mala conducta o antecedentes político-sociales.

g) Demostrar adhesión absoluta a la Causa Nacional mediante certificado de las Jerarquías Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de los pueblos donde haya residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936, o de los Jefes de las Unidades del Ejército donde haya servido.

h) Haber seguido satisfactoriamente los estudios del Bachillerato.

Para los que no aspiren a cubrir una de las 40 plazas anunciadas en este concurso, sino solamente aprobar alguno de los grupos parciales del ingreso, la edad mínima a que se refiere el apartado b) de este artículo, será de dieciséis años.

Art. 3.º Las instancias dirigidas al

Director de la Academia (Cuatro Vientos) deberán presentarse acompañadas de los documentos que a continuación se indican:

a) Partida legalizada de nacimiento.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil y del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

d) Certificado de buena conducta del Jefe de la Unidad donde sirva, si es soldado del Ejército, de la Marina o de la Aviación.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

f) Consentimiento paterno o del tutor para los menores de veintiún años.

g) Certificado de los estudios que haya efectuado, expedido por el Director del Instituto, Escuela o Centro de Enseñanza donde los haya seguido.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias solicitando el ingreso terminará el día 15 de marzo del año actual.

Art. 5.º Los aspirantes admitidos al concurso-oposición sufrirán un reconocimiento médico.

Art. 6.º El examen-oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, consistirá en ejercicios verbales y escritos, con arreglo al programa que se detalla al final de la presente convocatoria.

Cada grupo podrá aprobarse por separado y será válido para sucesivas oposiciones con la puntuación obtenida; el aspirante que deseara mejorar la puntuación, puede presentarse a nuevo examen.

Art. 7.º A los aspirantes que tuviesen grupos aprobados en convocatorias anteriores de la Escuela Superior Aerotécnica, se les convalidarán dichos grupos con la puntuación que alcanzaron, sin perjuicio de presentarse a nuevo examen si desean mejorar aquella.

Asimismo, y como excepción, en esta convocatoria se convalidarán a los aspirantes que lo soliciten las asignaturas de ingreso que tengan apro-

badas con igual extensión en otro Centro facultativo del Estado. La convalidación se hará con la nota mínima y podrá exigirse un examen práctico de dichas asignaturas.

Art. 8.º Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación para cubrir las plazas convocadas.

En igualdad de condiciones serán méritos preferentes los que a continuación se indican y por el orden que se mencionan:

Caballero Laureado de San Fernando (individual).

Medalla Militar (individual).

Cruz de Guerra.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Cruces del Mérito Militar.

Laureada colectiva.

Medalla Militar (colectiva).

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por sus ideas.

Huérfanos de Aviador, Militar o Marino, muertos en campaña.

Huérfanos de padres asesinados por los rojos por su adhesión al Movimiento Nacional.

Los procedentes del Arma de Aviación.

Los de cualquier otra Arma o Cuerpo del Ejército y de la Marina.

Los que pertenezcan a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Art. 9.º Los alumnos ingresados vestirán en uniforme de Cadete ordenado en la Cartilla de Uniformidad del Ejército del Aire, y quedarán sometidos al régimen militar y disciplinario que establece el Reglamento de la Academia.

El tiempo de permanencia en aquella se computa como tiempo de servicio en filas.

Art. 10. Los alumnos huérfanos de Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, muertos en acción de guerra, quedan exentos durante los tres primeros cursos del pago de derechos de matrícula y de los gastos de manutención del interesado.

Art. 11. Los aspirantes deberán satisfacer, en concepto de derechos de examen, veinticinco pesetas antes del reconocimiento médico, y veinticinco pesetas por cada grupo de asignatu-

ras de que se vayan a examinar. Estas cantidades se harán efectivas en la Secretaría de la Academia.

Art. 12. Los exámenes de ingreso tendrán lugar entre el 15 de abril y el 15 de mayo del corriente año, empezando el primer curso en el mes de junio.

Las fechas de reconocimiento y de exámenes, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria, se pondrán de manifiesto en la tablilla de la Dirección General de Material del Ministerio del Aire y en la de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

### PROGRAMA DE INGRESO

#### PRIMÉR GRUPO

##### CULTURA GENERAL

Desarrollo por escrito, de un tema de carácter general referente a Geografía Universal, Geografía de España, Historia Universal e Historia de España. Se apreciará en este trabajo, además de los conocimientos expuestos en él, la corrección gramatical y de redacción del escrito.

##### GEOGRAFIA UNIVERSAL

Nociones de Cosmografía y Geografía Física

Sistema solar: La Tierra y la Luna; sus movimientos.—Configuración de la Tierra.—Continentes y Mares.—Atmósfera.

Nociones de Etnografía: Lenguas y Religión.—Formas de gobierno.—Nociones de Geografía Económica.

Geografía descriptiva, física y política de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.—Sus Estados, colonias y ciudades más importantes.—Dibujo de memoria de mapas.

##### GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Península hispánica: Costas.—Relieve.—Orografía.—Red hidrográfica. Regiones naturales en la geografía peninsular.—Climas.

Nociones de Geografía histórica de la Península: El Estado español.—Islas adyacentes: posesiones, protectorado y colonias.—Divisiones administrativas, eclesiásticas, universitaria, militar y judicial.

Principales vías de comunicación. Provincias españolas: sus capitales y núcleos de población más importantes.

Dibujo de memoria del mapa nacional, físico y político.

#### HISTORIA UNIVERSAL

Evolución de la cultura mediterránea.—Egipto: sociedad, gobierno, religión y escritura.—Caldea: artes y ciencias.—Palestina: profetas.—Fenicia: el comercio y las colonias.—Persia: las castas; el imperio militar, protectorados.—Grecia: las leyendas y poemas.—Esparta y Atenas: las colonias: olimpiadas; guerras médicas. Maratón y Galamina; Pericles, las artes.—Escuelas filosóficas; Macedonia, Alejandro.—Roma: su origen; las clases sociales; el Ejército; conquistas y colonización romana; el Derecho; leyes agrarias y vías de comunicación; juegos circenses; guerras púnicas, Anibal; el imperio y paz romana; el Cristianismo; el Edicto de Milán.

Edad Media: Invasiones de los bárbaros.—Carlomagno y el Imperio Franco.—Los reinos cristianos: Sacro Romano Imperio; los Capetos; la magna carta.—La Iglesia: órdenes mendicantes.—Los árabes: Mahoma; la expansión del Islam.—Las Cruzadas.—Feudalismo: señoríos; emancipación de las ciudades.—El Imperio bizantino: toma de Constantinopla.

Los descubrimientos marítimos: El Renacimiento y la Reforma.—El imperio de Carlos V.—Las luchas contra el Imperio turco: Lepanto.—Las guerras de religión.—La Monarquía francesa; Luis XIV.—La revolución inglesa.—Luchas entre Prusia y Austria.—La política colonial; colonización española; colonización francesa.—Filósofos y economistas; la Enciclopedia.

La Revolución francesa: El Directorio; el Consulado.—El Imperio napoleónico; el Congreso de Viena.—Las guerras de independencia americana.—La Santa Alianza.—Los movimientos unitarios; Alemania e Italia; la guerra francoalemana.—Las transformaciones económicas; Imperios coloniales inglés y francés.—El progreso industrial.—Guerra ruso-japonesa.—Expansión del Japón.—Las potencias liberales.—Los Imperios; las alianzas; la guerra europea.—Evolución de las ideas nacionales y sociales después de la guerra europea.

#### HISTORIA DE ESPAÑA

Pueblos iberos; influencias fenicias y griegas.—División romana de la Península; influencia hispánica en la civilización romana.—Propagación del cristianismo.—Organización visigótica.—Civilización musulmana en la Península; sus diversos períodos y capitalidades.—La Reconquista.—Asturias, León y Castilla.—Navarra, Aragón y Cataluña.—Expansión aragonesa en el Mediterráneo.—Las órdenes de Cister y Cluny en la Península.—Monasterios y Catedrales.—Los Reyes Católicos; la unidad nacional y el descubrimiento de América.—Las Comunidades y artesanías. Las guerras en Italia.—La conquista de América; los pueblos primitivos de América.—La Casa de Austria; el Imperio español; política exterior; Lepanto; la Contrarreforma.—La guerra de Sucesión.—La Casa de Borbón; influencia de la Revolución francesa.—La guerra de la Independencia.—La América latina; su independencia.—Las guerras carlistas.—Las sublevaciones cubana y filipina. Influencia económica y social de la guerra europea.—Evolución política en el siglo XX y retorno al sentido imperial.

#### IDIOMAS

Conversación en francés.—Lectura de un texto inglés o alemán (a volun-

tad del aspirante) y traducción por escrito al español, pudiendo utilizar diccionario para esta última.

#### DIBUJO LINEAL Y DE ADORNO

Copia de un dibujo lineal a igual escala.—Croquis a lápiz detallado y acotado, en proyecciones, cortés y perspectivas, de un objeto industrial.

#### SEGUNDO GRUPO

##### ARITMETICA Y ALGEBRA

Concepto y operaciones aritméticas con números naturales, racionales, reales y complejos.

Teoría de la divisibilidad numérica.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números primos; criterios de divisibilidad.

Análisis combinatorios; variaciones, permutaciones y combinaciones con o sin repetición.

Determinantes; propiedades fundamentales.—Diversas formas de su desarrollo.—Producto de determinantes. Determinantes especiales.

Resolución y discusión de un sistema de ecuaciones lineales; teorema de Rouché.—Sistema de ecuaciones homogéneas.

Propiedades de los límites de sucesiones indefinidas de números reales; cálculo de límites.

Progresiones y logaritmos.—Manejo de la regla de cálculo.—Fracciones continuas.

Series numéricas; criterios de convergencia.—Series de términos positivos.

Series de términos reales.—Series alternadas.

Los vectores y las operaciones con números complejos.—El operador índice.

Sistema métrico decimal y de unidades castellanas e inglesas.—Proporcionalidad directa e inversa; regla de tres simple y compuesta; propiedades de las series de razones iguales; regla de interés simple y compuesta; descuentos, anualidades, fondos públicos, valores industriales y operaciones de bolsa.

Operaciones enteras con polinomios.—Descomposición factorial.—Principio de identidad de polinomios. Divisibilidad de polinomios.—Máximo común divisor de polinomios de una variable.

Ecuaciones de segundo, tercero y cuarto grado.

Cálculo con números aproximados.

##### GEOMETRIA PLANA

Elementos geométricos.—Perpendicularidad y paralelismo en el plano.—Postulado de Euclides e idea de las geometrías no euclídeas.—Círculo y circunferencia.—Tangentes y ángulos en la circunferencia.—Medida de ángulos.—Construcción de circunferencias en determinadas condiciones.—Polígonos.—Multivértices y multiláteros.—Propiedades de los triángulos y cuadriláteros.—Polígonos regulares, convexos y estrellados.—Cálculo de los lados de los polígonos regulares, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez y quince lados.

Proporcionalidad de segmentos.—Teoremas fundamentales y construcciones prácticas.—Relaciones métricas en el triángulo y en el círculo.—Teoremas de Menelao y de Ceva.—Rectas antiparalelas.—Inversión.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Ejes y centro radical.

Longitud de la circunferencia.—Rectificación gráfica de arcos de circunferencia.

Áreas de figuras planas elementales:

Figura geométrica de primera categoría.—Figuras armónicas; teorema de Desargues.—Ley de densidad.—Propiedades del cuadrilátero y cuadre-

vértice completo.—Construcciones del cuarto elemento armónico de una cuaterna.—Proyectividad de figuras de primera categoría.—Forma de primera categoría perspectiva.

Formas superpuestas; elementos dobles.—Centro y eje proyectivo.

Formas de primera en involución; construcciones correspondientes.

Series y haces de segundo orden.—Teoremas de Pascal y Brianchón.

Proyectividad entre formas de segunda categoría; homografía y conelación.—Afinidad, homología, semejanza, homotecia e igualdad de figuras de segunda.—Sistemas polares de segunda categoría.—Propiedades generales de las cónicas, métricas y proyectivas.—Centro, ejes, diámetros, asíntota, focos y directrices.—Construcción de cónicas.

##### GEOMETRIA DEL ESPACIO

Ángulos, perpendicularidad, paralelismo y distancias entre rectas y planos.

Triedros.—Poliedros en general. Estudio particular de primas y pirámides.

Nociones sobre superficies curvas, regladas y desarrollables.

Cono, Cilindro y Esfera.—Potencia de un punto respecto a una esfera.—Inversión.

Geometría sobre la superficie esférica.—Polígonos esféricos.

Poliedros regulares convexos y estrellados.

Teoremas de Euler, particular y generalizado.

Áreas y volúmenes de figuras limitadas por superficies cónicas, planas, cilíndricas y esféricas.

Homografía y correlación en el espacio.—Afinidad, semejanza e igualdad.—Homología.—Homotecia.—Involución.

Polaridad respecto de una superficie de segundo orden.

Estudio proyectivo de las cuádricas.

##### TRIGONOMETRIA RECTILINEA

Razones trigonométricas y sus propiedades.—Sus expresiones en función de una línea determinada.

Razones trigonométricas de sumas y diferencias de ángulos y de ángulos múltiplos y fracciones de otros.

Relación entre las líneas trigonométricas de los ángulos de un triángulo, rectángulo y oblicuángulo.

Resolución de triángulos rectilíneos, dados tres elementos.

Tablas logarítmicas y líneas naturales.

Preparación de fórmulas para el cálculo logarítmico.—Ejemplos con o sin empleo de ángulos auxiliares.

Aplicaciones algebraicas de la Trigonometría.

Forma trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Módulo, argumento, representación gráfica.—Interpretación de la suma, multiplicación y potencias.

Fórmula de Moivre.—El número completo como operador vectorial.—Aplicaciones.

Resolución trigonométrica de la ecuación binomia.—Ecuaciones que se reducen a las de segundo grado.

##### TRIGONOMETRIA ESFERICA

Relaciones de las líneas trigonométricas en los triángulos esféricos.

Resolución de triángulos esféricos dados tres elementos.—Discusión de las fórmulas.

Aplicaciones a problemas elementales de Cosmografía.

#### TERCER GRUPO

##### CALCULO DIFERENCIAL

Funciones reales de variable real.—Variables independientes reales.—Los números reales.—Variables reales.

Funciones de una variable.—El concepto de función.—Clasificación de las funciones.—Límites de las funciones.—Cálculo de límites.—Ordenes de las variables infinitesimales.

Funciones continuas.—El concepto de continuidad.—Propiedades de las funciones continuas en un intervalo. Funciones discontinuas.

Funciones derivables.—Derivadas y diferenciables.—Derivadas de las funciones de función y de las combinaciones aritméticas de funciones; derivación logarítmica.—Derivadas de las funciones elementales.—Variación de las funciones derivables.—Cálculos de límites indeterminados.

Funciones enteras.—Acotación de las raíces.—Orden de multiplicidad de las raíces.—Investigación de las raíces racionales.—Exceso de la función racional.—Separación de las raíces irracionales.—Aproximación de estas raíces.—Fórmulas de Taylor para las funciones enteras.

Funciones derivables en veces.—Derivadas de las funciones elementales.—Fórmula de Taylor.—Máximos y mínimos relativos.—Aproximaciones algebraicas sucesivas.—Aproximación de las raíces.

Funciones analíticas de variable real.—Campo de convergencia de las series enteras.—Continuidad y derivación de las series enteras.

Desarrollos en serie.—Desarrollo de las funciones: exponencial, circulares directas y logarítmica.—Serie binómica.—Funciones circulares inversas.

Expresión de funciones con logaritmos indefinidos.—Sucesiones indefinidas de funciones, series funcionales.

Aproximación de funciones continuas.—Interpolación y extrapolación. Interpolación entre valores equidistantes.

Funciones de varias variables.—Conjuntos de dos o más dimensiones.

Funciones de dos o más variables.—Derivación de las funciones de varias variables independientes.—Derivadas de las funciones compuestas e implícitas.—Jacobiano.—Teorema de Schwartz.—Diferencial total.—Máximos y mínimos de funciones de varias variables: Hesiano.

Derivadas vectoriales.—Operadores diferenciales: Gradiente, divergencia, rotacional y laplaciano.

##### GEOMETRIA ANALITICA

Estudio analítico de las series rectilíneas y haces de rectas y planos.—Idem de la proyectividad y de la involución entre figuras de primera categoría: Elementos notables.—Estudio analítico de la recta en coordenadas cartesianas y polares.—Problemas de incidencia, intersección y métricas.

Nociones sobre coordenadas tangenciales.—Estudio analítico de la circunferencia.

Estudio general de curvas planas en coordenadas, cartesianas y polares.

Lugares geométricos, envolventes evolutas.—Curvas cicloadales y epicicloidades, lemniscatas, óvalos, espirales, catenaria, concoides, cisoides.

Estudio particular de la elipse, hipérbola y parábola; su ecuación focal, polar y propiedades más notables de cada una.

Cónicas en general.—Propiedades proyectivas y métricas.—Ecuaciones canónicas.—Transformaciones proyectivas en el plano.

Estudio analítico del plano.—Estudio de la recta en el espacio.—Problemas de incidencia, intersección y métricos entre rectas y planos.—Cambio de ejes coordenados: Teorema de Euler.

Estudio analítico de la esfera: Polaridad.



número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Mario Herrera Viñe para reanudar el funcionamiento de una fábrica de guantes, de su propiedad, establecida en la calle de Carretas, número 10, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 8 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 561) (G.—743)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad de Tubos y Aglomerados Centrifugados (S. T. A. C.), S. A., para reanudar el funcionamiento de su fábrica de tubos y aglomerados de mortero de cemento centrifugado y moldeado, de su propiedad, establecida en el término municipal de Barajas, kilómetro 15 de la carretera de Aragón, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 6 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 562) (G.—744)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Tomás García Lara, Director-Gerente de la S. A. «Prensa Gráfica», para reanudar el funciona-

miento de su imprenta, establecida en Hermosilla, número 73, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 6 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 563) (G.—735)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### EDICTO

En los autos de mayor cuantía seguidos por doña Luisa Fernández Ollero-Quirós, como madre del menor Pedro Fernández Ollero-Quirós, con don Juan Acero Riesgo, y en los que es parte también el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, providencia mandando se haga saber a la demandante apelada, doña Luisa Fernández Ollero-Quirós, como madre del menor Pedro Fernández Ollero-Quirós, que el Procurador que venía representándola, don Federico Abarrátegui, ha cesado en el ejercicio de la profesión, requiriéndola al propio tiempo para que, en término de diez días, se persone de nuevo en el presente recurso de revista, con nombramiento de otro Procurador que la represente, apercibida de que si no lo verifica transcurrido dicho término continuará el curso de los autos sin su intervención, entendiéndose las diligencias sucesivas, por lo que a ella respecta, en los Estrados del Tribunal.—Madrid, 24 de enero de 1940.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la repetida doña Luisa Fernández Ollero-Quirós, como madre del menor Pedro Fernández Ollero-Quirós, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 8 de febrero de 1940.—El Oficial de Sala, Licenciado *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 572) (C.—25)

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en autos seguidos por doña Inés Robledo Pedrero y don Pío Ramos Gutiérrez, con don Isidro Muñoz Díaz, sobre interdicto de recobrar posesión de fincas rústicas, se ha dictado, por la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de los corrientes, sentencia, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la Villa de Madrid, a 3 de febrero de 1940.—Vis-

tos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación y precedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos por doña Inés Robledo Pedrero, viuda, dedicada a sus labores, vecina de El Ajo, demandante-apelante, respecto de la que se declaró desierta la apelación, y don Pío Ramos Gutiérrez, soltero, labrador, también vecino de El Ajo, demandante-apelante, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido y defendido por el Letrado don Luis García de la Torre, con don Isidro Muñoz Díaz, labrador, de la misma vecindad, demandado-apelado, que no ha comparecido en esta segunda instancia, sobre interdicto de recobrar la posesión de tres fincas rústicas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Pío Ramos Gutiérrez, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arévalo, con fecha 1.º de diciembre de 1938, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, declarando no haber lugar al interdicto promovido a nombre de doña Inés Robledo Pedrero y de don Pío Ramos Gutiérrez, contra don Isidro Muñoz Díaz, imponiendo las costas causadas en primera instancia a los demandantes, y las causadas en esta apelación, al demandante don Pío Ramos Gutiérrez. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la no comparecencia en esta segunda instancia de la parte demandada, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Adolfo Ortiz Casado.—Manuel G. Alegre.—Odón Colmenero.—José M. Castelló. (Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel González Alegre, Magistrado de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de que certifico, como Relator-Secretario.—Licenciado José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada, no personada en los presentes autos, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 8 de febrero de 1940.—El Oficial de Sala, Licenciado *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 573) (C.—53)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Se anuncia por segunda vez la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes ni ningún otro pariente conocido, de don Ricardo Simó Raso, natural de Badajoz, hijo de don Ricardo y de doña Amalja, viudo de doña Rosario García García, actor, con domicilio en Madrid, Ca-

rranza, 25, que falleció en San Sebastián a los sesenta y tres años de edad el día 5 de julio de 1938, y se hace este segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que, en el término de veinte días, comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de Madrid, donde se tramita la prevención de su ab-intestato, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que ha transcurrido el primer llamamiento sin presentarse persona alguna reclamando la herencia, y que los que comparezcan por razón de este segundo, deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1940.—El Secretario, (firmado).—*Juan A. Pacheco*.

(C.—51)

## JUZGADO NUMERO 2

### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número 2, de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1, por providencia dictada con esta fecha ha tenido por promovido expediente en nombre de don Francisco Gómez López, sobre aceptación a beneficio de inventario y con reserva del derecho de deliberar después de la formación del mismo, de la herencia de su hermano de doble vínculo don José María Gómez López, natural de Torrelaguna (Madrid), hijo de don Benito y de doña Susana, de estado soltero, que falleció en la calle de Viriato, 25, primero, de esta Villa, el día 22 de junio de 1937, acordándose que se proceda a la formación del inventario fiel y exacto de todos los bienes de la herencia, con las formalidades que la Ley determina, previa citación de los que puedan considerarse justificadamente acreedores del causante, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, debiendo principiar el inventario el día seis de marzo próximo, a las once horas, y concluir dicho inventario dentro de los plazos que determina el párrafo primero del artículo 1.017 del Código Civil, apercibiéndose a dichos acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a quienes sean acreedores del causante, don José María Gómez López, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Antonio Yáñez*

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
*Juan A. Pacheco*

(A.—1.084)

## JUZGADO NUMERO 12

### EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número doce, de esta Capital, en providencia dictada en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de don José Lorite Kramer, ramo separado formado del juicio universal de ab-intestato de dicho señor, ha acordado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertar copia del presente en el *Boletín Oficial del Es-*

tado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia anunciando la muerte sin testar del expresado señor, que era natural de Madrid, hijo de Ramón y de Cristina, de sesenta y nueve años de edad, viudo de doña Teresa García Riera, que tuvo su último domicilio en la calle de Recoletos, número quince, de esta Capital, y que reclaman su herencia don Ramón, doña Cristina y don Andrés de Lorite y García y su sobrina doña Carmen Martínez Lorite, aquellos son hermanos de un sólo vínculo del causante, y ésta, sobrina del mismo, que se hallan, por lo tanto, en segundo y tercer grados de parentesco en línea colateral; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a tan repetida herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta Capital, a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.087)

### COLMENAR VIEJO

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente que se instruye para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de este Juzgado, don Francisco Javier Galiana Rives, se anuncia el cese, a su instancia, en su oficio del indicado Procurador, para que, en término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto, puedan formularse ante este Juzgado las reclamaciones pertinentes contra dicha fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar a aquél que tuviere algún derecho contra la misma.

Dado en Colmenar Viejo, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.089)

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

Esta Presidencia ha dispuesto prorrogar el período voluntario de recaudación de Cédulas personales hasta el próximo día 29 del actual inclusive.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Presidente, Justo Sarabia, Marqués de Hazas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL ALISTAMIENTO

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 dictando normas con las modificaciones de plazo y funciones en el alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados.

La guerra Nacional desarrollada sobre la mayor parte del territorio

peninsular impidió que en un gran número de Cajas de Recluta se verificasen con regularidad los alistamientos anuales para el cumplimiento del servicio militar previsto en la ley de Reclutamiento.

En otras se hicieron los alistamientos por los rojos para servir en sus tropas y en la mayor parte de éstas han desaparecido las documentaciones.

Hoy en día se hallan presentes en filas los mozos pertenecientes a los reemplazos de los años 1938 a 1941; pero solamente la parte de ellos que se encontraban en la zona liberada durante el primer año de la campaña.

Para normalizar el equitativo cumplimiento del servicio militar, es indispensable proceder con urgencia a una rectificación de los alistamientos de los reemplazos correspondientes a los años de la guerra y a los que han adelantado su ingreso en el Ejército Nacional, verificando simultáneamente una clasificación de antecedentes personales en relación con nuestro Glorioso Movimiento.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía verificarse al comenzar el año próximo en todos los Ayuntamientos Nacionales, se llevará a cabo en los del territorio peninsular, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento, pero con las modificaciones de plazos y funciones que se indican a continuación.

Art. 2.º El alistamiento alcanzará a los mozos de los reemplazos comprendidos entre el del año 1936 y el del año 1941, ambos inclusive, haciendo los alistamientos de cada año por separado.

Art. 3.º En todos los Ayuntamientos del territorio peninsular se publicará el día 27 del corriente el bando que previene el artículo 89 del Reglamento, anunciando el alistamiento.

El día 8 de enero próximo y siguientes que sean necesarios se verificará la rectificación de los alistamientos.

El día 14, segundo domingo de enero, se cerrarán las listas, exponiendo al público el resultado.

El día 21, tercer domingo de enero, comenzará la clasificación en los Ayuntamientos, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, continuándola en los días siguientes, debiendo quedar terminada el día 20 de marzo.

En la última decena de este mes prepararán las relaciones de que más adelante se hablará, las que serán remitidas a las Cajas de Recluta antes de fin de dicho mes.

Art. 4.º El día 1.º de abril comenzará en las Cajas de Recluta la clasificación definitiva relativa a los antecedentes de los alistados que hubieran sido declarados útiles para todo servicio y no tuvieran pendiente alguna alegación. Esta clasificación quedará terminada el día 25 del mismo mes.

Art. 5.º A partir del 1.º de mayo, las Cajas de Recluta seguirán en sus funciones clasificadoras que les asigna el Reglamento de Reclutamiento, verificando las revisiones de los mozos pendientes de ella pertenecientes a todos los reemplazos mencionados, verificando al mismo tiempo la clasificación en relación con el Movimiento Nacional.

Art. 6.º En el bando que han de publicar los Ayuntamientos con arreglo al artículo 3.º, además de su contenido habitual se hará constar que

todos los mozos tienen que ser clasificados por su actuación con respecto a nuestro Movimiento.

Con este objeto, y teniendo en cuenta el número de mozos y los plazos antes indicados, señalarán la fecha y lugar en que cada uno debe presentarse, diferenciándola por reemplazos, distritos, orden alfabético, etcétera.

Se prevendrá en el bando que al hacer su presentación los mozos o sus representantes deberán entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra, tales como licencias, nombramientos, etc., que atestigüen haber servido en el Ejército Nacional o en el rojo. Certificados de encontrarse sirviendo actualmente en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire. Certificados de encontrarse en Establecimientos de Beneficencia, Penitenciarios, Campos de Concentración de Prisioneros y Batallones de Trabajadores. Informaciones sobre residencia en el extranjero o paradero desconocido; Certificados de defunción; ídem de pensión para acreditar el lugar de aquél el fallecimiento de los causantes. Testimonios de sentencia o de la clasificación obtenida ante las Comisiones depuradoras de prisioneros o presentados, etc.

Los certificados que no lleguen a tiempo y después de acreditar que se han solicitado, podrán ser sustituidos provisionalmente por declaraciones juradas de tres personas solventes, a juicio de la Comisión Clasificadora.

Art. 7.º Para la clasificación provisional en los Ayuntamientos, por lo que se refiere a la conducta de los mozos comprendidos en los alistamientos indicados, se formará una Comisión presidida por el Alcalde o Concejal en quien éste delegue, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitado por el Alcalde, y un tercer representante, perteneciente a la Guardia Civil, o un ex cautivo o ex combatiente, nombrados estos últimos también por el Alcalde.

En las poblaciones de más de 5.000 habitantes, se agregará a dicha Comisión un representante de la Autoridad militar regional de categoría de Teniente o Capitán, nombrado a petición del Alcalde por la expresada Autoridad militar.

Art. 8.º La expresada Comisión, auxiliada por los escribientes necesarios, recibirá la documentación que le entregue cada mozo o su representante recogiendo en un sobre-carpeta, cuyo exterior llevará un formulario con arreglo al modelo que se inserta al final de esta Orden.

Estudiará los documentos y manifestaciones de cada mozo o su representante en un plazo de ocho días, al cabo de los cuales se presentarán nuevamente los mozos o sus representantes por si tuviesen que pedirle la aportación de nuevos datos o documentos.

Recibidos éstos y con los informes que solicite la Comisión directamente, formalizará un acta, formulario número 2, en la que figuren los examinados cada día con la propuesta de clasificación que estime le correspondiente a cada mozo, la cual se hará también constar escrita a mano y con la firma del Presidente en el lugar correspondiente del sobre-carpeta.

Cuando algún individuo no presente todos los documentos necesarios para justificar su actuación en el día que se le haya señalado, se le podrá conceder una prórroga que no exceda del plazo fijado para terminar las operaciones de la clasificación en los Ayuntamientos, clasificándolo, finalmente, con los datos que haya apor-

tado e informes pedidos por la Comisión.

Art. 9.º Las Cajas y Ayuntamientos recibirán oportunamente instrucciones relativas a las normas generales para la clasificación provisional de los mozos por sus antecedentes y a las resoluciones a tomar con los clasificados.

Art. 10.º Antes del primero de abril remitirán los Ayuntamientos a las Cajas respectivas el resultado de la clasificación provisional a que se refiere el artículo anterior, relativa a los mozos clasificados útiles para todo servicio, y sin que hayan formulado alegaciones, reclamaciones, ni solicitado prórroga, en la forma siguiente:

1.º Relación nominal de los que se hallan sirviendo actualmente en los Ejércitos Nacionales.

2.º Relación nominal de los licenciados que hayan servido exclusivamente en el Ejército Nacional.

3.º Relación nominal de los que hayan servido solamente en el Ejército rojo.

4.º Relación nominal de los que hayan servido en los dos Ejércitos.

5.º Relación nominal de los que no hayan servido en ninguno.

En dichas relaciones figurarán agrupadas por Armas o Cuerpos y por tiempo de servicio en meses, salvo los que estén en filas, y todos ellos con separación de reemplazos, agregando a continuación de cada nombre la calificación que proponen por sus antecedentes con respecto al Movimiento. Acompañarán a las relaciones los sobres-carpets con la documentación de cada mozo.

Art. 11.º Durante el mes de abril se verificará por las Juntas de Clasificación y Revisión de las Cajas la clasificación definitiva relativa a la conducta con respecto al Movimiento de los mozos a que se refiere el artículo anterior. Esta operación estará terminada el día 25 de dicho mes, ingresando en Caja con fecha primero de mayo los mozos a quienes correspondía.

Art. 12.º Antes del 30 de abril, remitirán los Ayuntamientos a las Cajas de Recluta relaciones nominales, sobres-carpets y demás documentación de los mozos cuya clasificación, según el Reglamento de Reclutamiento, tiene que pasar a la Junta de Clasificación y Revisión de las Cajas de Recluta.

Estas Juntas, a partir del primero de mayo, verificarán la revisión normal con arreglo a los preceptos del Reglamento de Reclutamiento, verificando simultáneamente la clasificación de los mozos por su actuación con respecto al Movimiento.

Esta revisión deberá quedar terminada el día 31 de agosto. Oportunamente se indicará la fecha del ingreso en Caja de los que deban verificarlo.

Art. 13.º Serán bien conceptuados, sin más información, los licenciados que hayan servido en nuestras filas durante la guerra, y los que se hallen sirviendo en el momento de la clasificación en los Ejércitos Nacionales.

Art. 14.º Al entregar en el Ayuntamiento los mozos o sus representantes los documentos correspondientes para acreditar su situación y actuación durante el Movimiento, llevarán duplicado índice de dichos documentos, extendidos en dos cuartillas, una de las cuales se les devolverá con el recibí.

Por las Cajas de Recluta se entregará a cada mozo o su representante certificado de la clasificación definitiva relativa a su conducta en relación al Movimiento, con arreglo al modelo que se determine.

La documentación entregada por los mozos o sus representantes les será devuelta por las Cajas, con arreglo a las instrucciones que recibirán éstas oportunamente.

Art. 15. Los Jefes de los Cuerpos Armados, Campos de Concentración, Batallones de Trabajadores, Auditorías, Establecimientos Penitenciarios o de Beneficencia, etcétera, etc., bajo cuya autoridad se hallen individuos de cualquier categoría pertenecientes a los reemplazos de los años 1936 a 1941, ambos inclusive, redactarán inmediatamente y remitirán con toda urgencia a la Caja correspondiente un certificado para acreditar la presencia en los Cuerpos o Establecimientos de los individuos comprendidos en esta disposición.

Art. 16. En los Ayuntamientos de Baleares, Canarias y Plazas de Soberanía de Marruecos, así como en las demarcaciones consulares, se verificarán las operaciones del alistamiento de todos los reemplazos a que se refiere esta Orden, siguiendo las nor-

mas y plazos señalados en el Reglamento de Reclutamiento, incluyendo en ellos solamente a los que no verificaron su alistamiento a su debido tiempo, y clasificando a éstos por su conducta, en la misma forma que se previene para las Cajas de la Península.

Art. 17. Es necesario que todo el personal que ha de intervenir en estas operaciones, tanto en los Ayuntamientos como en las Juntas de Clasificación, se percaten de la trascendencia de su misión y de la necesidad de imponerse un esfuerzo ciertamente considerable, para terminar las operaciones en los plazos indicados, a cuyo efecto se aumentará en cuanto sea necesario el personal subalterno de las Secciones de Reclutamiento de los Ayuntamientos, reforzándose, también, el de las Cajas en la forma que oportunamente se señalará.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria,

VARELA

(FORMULARIO NUM. 1)

Formulario with fields for: Región Militar, Caja de Recluta, Ayuntamiento, Distrito, Reemplazo del año, Ficha de clasificación número, Apellidos, Nombre, Natural de, provincia de, Nació el, de, de, Hijo de, y de, residentes en, Estado, Nombre de la esposa, Residencial actual del mozo, Oficio actual, Idem anteriores, Lugares en que residió desde octubre del año 1934, Sirvió en el Ejército Nacional, Sirvió en el Ejército rojo, Obteniendo los empleos de, En julio del 36 estaba en, Pasó a la España Nacional el día, por, Prisionero o presentado, Posee bienes en, Tiene parientes afincados en, Personas que pueden avalarlo, Documentos que presenta.

(Fecha y firma del interesado o de su representante.)

Clasificación provisional

Vistos los antecedentes e informes, la Comisión Municipal lo clasifica de (acta número) de 1940. El Presidente de la Comisión,

Clasificación definitiva

La Junta de Clasificación y Revisión de la Caja número, lo ha clasificado de (acta número) de 1940. El Secretario,

(FORMULARIO NUM. 2.)

Formulario with fields for: Región Militar, Caja de Recluta, Ayuntamiento, Distrito, Reemplazo del año, Acta número, Acta de las clasificaciones acordadas en el día de la fecha, correspondientes a los mozos que a continuación se expresan, en relación con su adhesión al Movimiento Nacional.

Table with 5 columns: Núm. de alistamiento, NOMBRES, Núm. de la ficha, Clasificación, Situación en que queda.

Fecha y firma de los que constituyen el Tribunal.

(G.—775)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En cumplimiento de la Orden ministerial de 1.º de noviembre de 1939, para la aplicación del artículo 24 del Reglamento de Dirección, Administración y Gerencia de las Compañías de Ferrocarriles, aprobado por Decreto de 25 de agosto último, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de los Estatutos Sociales, y previa autorización del Gobierno, el Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de convocar a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en la calle de Alcalá, número 47, el día 15 del mes de abril próximo, a las once de la mañana.

La Junta tendrá por único objeto someter a examen y aprobación de los señores Accionistas la gestión de este Consejo de Administración durante los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939 hasta 4 de junio, fecha de constitución gubernativa de los actuales Consejos Directivos nombrados en ejecución de la Ley de 8 de mayo último.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los Accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos cuarenta días antes, por lo menos, de la fecha fijada para su celebración; es decir, hasta el día 6 inclusive del mes de marzo próximo.

Estos depósitos podrán verificarse: En MADRID, en el Banco Español de Crédito (Alcalá, 14).

En BARCELONA y VALENCIA, en las oficinas de títulos de la Compañía establecidas en sus respectivas estaciones.

En ZARAGOZA, VALLADOLID, SAN SEBASTIAN y LEON, en las oficinas de Caja de la Compañía, situadas en sus respectivas estaciones.

En BILBAO, en el Banco de Bilbao.

En PARIS, en el Banco Español en París (rue de la Chaussée d'Antin, 16); en el Banco de Bilbao (avenue de l'Opéra, 29) y en el Credit Lyonnais o en sus sucursales.

Madrid, 12 de febrero de 1940. El Consejo de Administración.

NOTA.—Los depósitos de títulos para poder asistir a la Junta deberán efectuarse, precisamente, en una de las dos siguientes formas: entregando los títulos en rama, acompañados de la justificación de su propiedad, con arreglo a las disposiciones en vigor, o, en caso de hallarse depositadas las acciones en el Banco de España o en algunos de los Bancos adscritos al Consejo Superior Bancario, mediante la entrega de los correspondientes resguardos expedidos por dichos Bancos, sin que en este último caso sea necesaria la mencionada justificación de propiedad, ya por haberse tenido que cumplir previamente este requisito ante el Banco depositario, o porque se trate de depósitos anteriores al 19 de julio de 1936.

(A.—1.086)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE ODON

Habiendo sido incluidos en los alistamientos formalizados por este Ayuntamiento—entre el año de 1936 y el del año 1941, ambos inclusive—, de acuerdo con lo prevenido en la Orden

del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre último y observancia de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, los mozos que al final se relacionan, debidamente separados por reemplazo, cuyo paradero se ignora, se cita por el presente a los mismos, para que concurran por sí, o por personas en su nombre que los representen, a esta Casa Consistorial en la mañana del 18 de febrero, que tendrá efecto la clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento, como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, y debiendo entregar los interesados en dicho acto los documentos que sirvan para acreditar su actual situación durante la guerra, tales como nombramientos, licencia, etc., que atestigüen haber servido en el Ejército Nacional o en el rojo; certificado de encontrarse en establecimiento de Beneficencia, Penitenciarios, Campos de concentración de prisioneros y Batallones de trabajadores, y otros documentos análogos que acrediten su situación y actuación durante el Movimiento, con apercibimiento que de no comparecer serán declarados prófugos, sin más citarlos ni oírlos, y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Reemplazo de 1937.—Ramón Alvarez Manzaneda y Ver, hijo de Enrique y María; Manuel Dafaucé Rodríguez, hijo de Manuel y María; Luis Lescura Aycart, hijo de José y María; José Lucero Aguilar, hijo de Carlos y Cristina; Francisco Lucero Festa, hijo de Francisco y Andrea; Lorenzo Pachón Ribagorda, hijo de Carlos y Leandra; Antonio Román Rodríguez, hijo de Benigno y Visitación, y Tomás García Berrocal, hijo de José y María.

Reemplazo de 1938.—Juan Santander Menéndez, hijo de José y Emilia; Juan Pérez Domingo, hijo de Raimundo y Florentina; Pedro Florencio González Menéndez, hijo de Faustino y Carmen; Víctor Sastre Díaz, hijo de Juan e Inés; Francisco Atilano Lucero, hijo de Francisco y de Carmen; Juan José Blanco Pérez, hijo de Julián y Luisa; Eusebio Aparicio Rioja, hijo de Juan y Consuelo; Angel Pretel Jiménez, hijo de Juan y Felipa, y Agustín Moreno Bermejo, hijo de Nicolás y Victoria.

Reemplazo de 1939.—Ramón Rodríguez San Juan, hijo de Juan Ramón y Ana; Pedro Arribas Montero, hijo de Pedro y Manuela; Juan Díaz González, hijo de Julio y Joaquina; Luis Sánchez Salazar, hijo de Apolinario y Julia; Manuel Rodríguez Puertas, hijo de Manuel y María, y Clemente Lorenzo de Paz, hijo de Samuel y Aurelia.

Reemplazo de 1940.—Felipe del Teso Barral, hijo de Buenaventura y Ramona.

Reemplazo de 1941.—Alejandro Rodríguez Velázquez, hijo de Nicomedes y Catalina y Benito Núñez Salvador, hijo de Ildefonso y Patrocino.

Villaviciosa de Odón, a 6 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 554) (X.—232)

ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil y después de transcurridos veinte al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la primera subasta de la ejecución de un aprovechamiento extraordinario de 72 pinos secos maderables y 9 inmaderables, que cubican, aproximadamente, 132,743 metros cúbicos los maderables y 5,482 metros cúbicos los

gundos, bajo el tipo de tasación de 5.309,72 pesetas los primeros y de 37 pesetas los inmaderables.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de diez a una.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que podrán presentarse en cualquier día hábil hasta el anterior al de la subasta.

Caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará otra segunda diez días después, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Robledo de Chavela, 10 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(O.—670)

**ALGETE**

En la plantilla de funcionarios publicada recientemente en este diario oficial, se omitió, por olvido, el hacer constar en el cargo de Asesor Apoderado de este Ayuntamiento y con el haber anual de 350 pesetas, al señor Abogado, residente en Madrid, don Eduardo Pancorbo Yáñez.

Lo que se hace constar a sus efectos. Algete, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(X.—229)

**CAMPO REAL**

Se expone al público, por plazo de ocho días, el proyecto de Ordenanzas de exacciones para el ejercicio económico de 1940, admitiéndose reclamaciones sobre el mismo, en este plazo y ocho días más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campo Real, 8 de febrero de 1940. El Alcalde (firmado).

(Núm. 555) (X.—231)

**CHINCHÓN**

Aprobado por esta Comisión Gestora Municipal, mediante sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de febrero último, las condiciones que in-

tegran la operación de crédito que este Ayuntamiento de Chinchón ha acordado concertar con el Banco de Crédito Local de España, cubriendo el desnivel de Tesorería hasta la cifra de pesetas 10.000 y al amparo del Decreto de 23 de junio de 1938, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos consiguientes.

Chinchón, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(O.—669)

**EL BERRUERO**

Plantilla de funcionarios de este Municipio formada por la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, la cual ha sido aprobada por esta Comisión Gestora en sesión del 20 de enero último:

Personal administrativo: Un Secretario y un Agente o Apoderado en Madrid.—Personal sanitario: Un Médico titular y de Asistencia Pública Domiciliaria, un Veterinario y un Farmacéutico (todos éstos en agrupación).—Personal subalterno: Un Alguacil.

El Berruero, 8 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(X.—230)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la primera subasta de la ejecución de un aprovechamiento de resinación de tres mil doscientos treinta y seis pinos (3.236) en el monte «Almenara», de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil novecientos cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos (1.941,60 pesetas).

En el mismo día y hora, y en la

Casa Consistorial, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de resinación de seis mil treinta y cuatro pinos (6.034) en el monte «Cerro de Robledillo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de tres mil seiscientas veinte pesetas con cuarenta céntimos (3.620,40).

La duración de ambos aprovechamientos será el de un año.

Los pliegos de condiciones de ambos aprovechamientos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de nueve a doce.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que podrán presentarse en cualquier día hábil hasta el anterior al de la subasta.

Caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará otra segunda diez días después, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Robledo de Chavela, 7 de febrero de 1940.—El Alcalde, Emilio Hernández.

(O.—666)

**VILLAVIEJA DEL LOZOYA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, aprobado por esta Comisión Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villavieja del Lozoya, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Aniceto Carretero.

(Núm. 584) (X.—243)

**TALAMANCA DE JARAMA**

Adicción a la plantilla del personal de este Ayuntamiento que formó la Comisión Gestora el 16 de diciembre

último, la que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 17, del 19 de enero pasado:

Un Asesor Apoderado del Ayuntamiento, en Madrid; y

Un Farmacéutico. Este, en agrupación.

Talamanca de Jarama, a 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, José Martín.

(Núm. 585) (X.—244)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda para el año 1940, así como las ordenanzas de exacciones municipales, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días; durante los mismos y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante la Corporación municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Chozas de la Sierra, a 3 de enero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 588) (X.—247)

**VALDELAGUNA**

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir durante el ejercicio de 1940, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, a tenor del artículo 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdelaguna, 9 de febrero de 1940. El Alcalde, Feliciano Morat.

(Núm. 586) (X.—245)

**NAVALAGAMELLA**

Plantilla de empleados de este Ayuntamiento aprobada en sesión de 2 de diciembre:

Técnico-administrativo: Secretario

1.058. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último al Capataz de Peones camineros don Miguel Machaño Molina, y, en su consecuencia, destituir a dicho señor con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

1.059. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último al Peón caminero don Luis Reguilón Martín, y, en su consecuencia, separar del servicio de esta Corporación a dicho Peón, con inhabilitación para solicitar empleo en cualquier otra de carácter local de la provincia de Madrid.

1.060. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de depuración instruidos a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, imponer las sanciones siguientes a los empleados indicados a continuación: Postergación durante dos años e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, al Portero don Angel Hernández Vara; suspensión de empleo y sueldo durante año y medio e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, al Peón caminero don Lucas Naranjo Montero; inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, al Peón caminero don Esteban Moreno Sánchez.

1.061. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último a la Mecanógrafa señorita Carmen Sepúlveda, y, en su consecuencia, imponer a dicha Mecanógrafa la sanción siguiente: su suspensión de empleo y sueldo durante dos meses e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza. Y por no aparecer inculpaciones de carácter personal en el cargo número 2 que se le formula, que por el Visitador del Hospital Provincial, a cuyo servicio está adscrita, se le instruya el oportuno expediente administrativo, a fin de determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir.

ñores Vocales Gestores durante el mes de octubre último, por asistencia a sesiones públicas.

1.045. Distribuir en las mismas condiciones y proporción en que estaba adjudicada en el Presupuesto de 1936, la consignación de 12.000 pesetas que figura en el del ejercicio corriente para retribución complementaria por residencia o desplazamiento al personal sanitario del Colegio de San Fernando.

1.046. Aprobar normas propuestas por la Comisión de Hacienda para la aplicación del acuerdo de la Comisión Gestora del 6 de julio del año actual, por el que se reconoce el derecho a la percepción de los haberes no cobrados por razón de su cesantía a los funcionarios declarados cesantes por desafectos al régimen marxista y repuestos en sus cargos, en relación con otros casos que no están taxativamente comprendidos en el referido acuerdo.

1.047. Conceder a don Angel Calle Alonso Majagranzas, Auxiliar administrativo de esta Corporación, la excedencia en su cargo, por haber sido designado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Loeches, en las condiciones reglamentarias determinadas por el artículo 33 del Reglamento de Empleados y régimen del servicio de esta Excm. Diputación Provincial, vigente en la actualidad.

1.048. Admitir la renuncia que de su cargo presenta la señorita Enfermera Juana Gómez Gil, quien causará baja en su escalafón con fecha 18 de octubre último, amortizándose su plaza, de conformidad con lo dispuesto por la Corporación declarando el Cuerpo de Enfermeras a extinguir.

1.049. Quedar enterada del oficio que dirige a esta Corporación el Jefe de los Servicios Médicos, Dr. Ubeda Sarachaga, participando ha abandonado su servicio, sin permiso de dicha Jefatura, la señorita Enfermera Amparo Cejudo Valdelomar, y que, por el Visitador del Hospital Provincial, se instruya el oportuno expediente administrativo para determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir dicha Enfermera.

1.050. Acceder a lo solicitado por don Miguel Vázquez García, empleado administrativo de esta Corporación, reconociéndole a todos

del Ayuntamiento.—Facultativos: Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, vacante; un Farmacéutico titular, en mancomunidad, vacante; un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, en mancomunidad con Valdemorillo, provista; un Practicante, vacante; una matrona, vacante.—Un Alguacil, voz pública del Ayuntamiento, en propiedad.

Navalagamella, 8 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 578) (X.—237)

#### CANENCIA

La renovación del Padrón municipal de habitantes de esta Villa, referente al 31 de diciembre de 1939, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Canencia, 5 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 591) (X.—250)

#### ANCHUELO

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto formado para 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, y hasta transcurridos otros ocho, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Anchuelo, 25 de enero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 580) (X.—239)

#### COLMENAREJO

Plantilla de funcionarios que forma este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, aprobada en sesión de 25 de diciembre: Técnico-administrativo: \*Secretario

en propiedad, Agente Apoderado y Asesor jurídico, un depositario del Ayuntamiento de fondos.—Servicios facultativos: Un Médico titular, un Farmacéutico, en agrupación; un Veterinario, en agrupación; Practicante y Matrona.—Subalternos: Un Alguacil del Ayuntamiento.

Colmenarejo, a 28 de enero de 1940. El Alcalde (firmado).

(Núm. 590) (X.—249)

#### DAGANZO

Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento cuya publicación se había omitido involuntariamente:

Administrativo: Un Apoderado del Municipio en Madrid, con la asignación de 300 pesetas anuales.—Personal sanitario: Un Farmacéutico, con 609,40 pesetas anuales; un Practicante, con 709,50 pesetas anuales; una Partera o Matrona, con 709,50 pesetas anuales.

Aprobado en sesión del día 31 de enero de 1940.

Daganzo, 5 de febrero de 1940.—El Alcalde accidental (firmado).

(Núm. 581) (X.—240)

#### VALDEMANCO

Plantilla del personal de esta Corporación formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 21 de los corrientes:

Personal Administrativo.—Un Secretario (en agrupación). Un Gestor Administrativo en Madrid, representante de la Corporación.

Facultativo.—Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria. Un Farmacéutico y un Inspector municipal Veterinario, los tres en agrupación.

Subalterno.—Un Alguacil-Pregonero del Ayuntamiento y Juzgado.

Valdemanco, 24 de enero de 1940.—El Alcalde, *Mariano García*.

(Núm. 576) (X.—235)

#### COLMENAREJO

Habiéndose transcurrido diez meses desde la liberación de este pueblo por las fuerzas Nacionales, y encontrándose en esta localidad algunos enseres, muebles, etc., que no han sido reconocidos por nadie, se concede un plazo de ocho días, para que los que acrediten la cualidad de propietarios de los mismos pasen a recogerlos. Pasado expresado plazo se procederá a la pública subasta de los que resultaren sobrantes o que no tengan aplicación en usos públicos.

Colmenarejo, a 28 de enero de 1940. El Alcalde, *Felipe E. Gamella*.

(Núm. 589) (O.—731)

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1940, así como las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestas en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, según determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Las reclamaciones contra los indicados documentos pueden ser interpuestas en el Ayuntamiento en dicho plazo y en los quince siguientes ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Chozas de la Sierra, a 28 de enero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 588) (X.—248)

#### La Unión y El Fénix Español

##### COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

##### Ramo de Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 34.419, contratada por don B a l t a s a r Márquez Salvatierra, se anuncia al público por este anuncio

único para que, la persona que la posea, se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido, que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 8 de febrero de 1940.—Por la Compañía: Un Director, *Alberto Martínez Pardo*.

(A.—1.083)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 120.702, a nombre de doña Avelina Martín Díez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.085)

#### Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54  
TELÉFONO 53202

efectos, como servicios prestados a la Corporación, los realizados por el solicitante como meritorio desde 17 de febrero de 1887 a 17 de mayo de 1892, y desde 7 de mayo de 1900 a 23 de marzo de 1902.

1.051. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente a dos mensualidades de su haber, con sujeción a lo preceptuado por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929, al funcionario administrativo provincial don Fernando Mellado Romero.

1.052. Jubilar, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, al funcionario administrativo de esta Corporación don Miguel Vázquez García, quien causará baja en el servicio activo el día 5 del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

1.053. Proveer, con carácter provisional, las plazas de Secretario e Interventor de Fondos de esta Diputación Provincial, concediendo al efecto un plazo de diez días, que terminará el día 15 del mes en curso, para que, cuantos se crean con derecho a ellas, puedan presentar sus respectivas instancias acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen; y que conste en acta y en sus expedientes personales el agradecimiento de la Corporación hacia los señores don Pedro Escartín Morán y don Juan Manuel Colás por la inteligencia y entusiasmo con que han desempeñado accidentalmente los cargos de Secretario e Interventor de la Corporación, respectivamente.

1.054. Celebrar sesión extraordinaria el próximo día 6, a las once de la mañana.

1.055. Quedar enterada de la resolución dictada por la Superioridad en el recurso de alzada interpuesto por don Martín Giménez Lera, Oficial Mayor de Intervención de esta Corporación, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto último, por el que fué sancionado, cuya resolución literalmente dice así: «Este Ministerio ha acordado confirmar el apartamiento acordado de don Martín Giménez Lera, en el cargo de Oficial Mayor de Intervención de la Diputación Provincial de Madrid, como consecuencia de la inhabilitación de desempeñar cargos de mando o de confianza, que también se confirma, y que dicho señor sea repuesto sin otra san-

ción, en el lugar que le corresponda dentro del escalafón del Cuerpo Administrativo de la Corporación mencionada, con reconocimiento a efectos pasivos, de la totalidad de años de servicios prestados en uno y otro cargo a dicha Corporación», y, en cumplimiento de esta separar a don Martín Giménez Lera de su cargo de Oficial Mayor de Intervención, causando baja en el mismo con fecha 18 de julio de 1936, día a partir del cual se aplicarán todas las sanciones. Reintegrándole sin otra sanción que la inhabilitación antes mencionada, desde dicho día, al escalafón del Cuerpo Administrativo Provincial con el número 45 bis, y categoría de Jefe de Negociado de 3.ª clase, en la que se le acreditará la antigüedad de 1.º de enero de 1936, que es la reconocida en esa categoría al número 45 del escalafón, computándosele, a efectos pasivos, todo el tiempo transcurrido desde su ingreso en la Corporación hasta el día de la fecha. Debiendo practicarse por Intervención la liquidación de los haberes correspondientes a este interesado, desde 1.º de abril del año actual, y amortizar la plaza de Oficial Mayor de Intervención por innecesaria.

1.056. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de información respectivos, y, en su consecuencia, reponer sin sanción alguna, en el puesto que ocupaban el 18 de julio de 1936, a los empleados siguientes: Auxiliar administrativo, don Ricardo Páez Noguera; Letrado de la Beneficencia Provincial, don Emilio Llasera Díaz; Enfermeras, señoritas Jesusa Vega García, Eloisa Echegarri Martínez y Cándida Hidalgo Sánchez; Practicante, don Mariano Domínguez García Manso; Portero, don José Gil Lorcá; Conductor de tanques de la Sección de Vías y Obras, don Bernardo García Álvarez; Enfermeras supernumerarias, señorita María Latorre Díaz y Agustina Hernández Suárez.

1.057. Aprobar propuesta del Juez instructor de los expedientes de información respectivos, y, en su consecuencia, reponer sin sanción, en el puesto que ocupaban en 18 de julio de 1936, sin que este reconocimiento suponga la concesión de otros derechos que los dimanantes de su nombramiento, a la Enfermera de entrada de la Casa de Maternidad, señorita Inés Domínguez y Domínguez, y a la Cocinera de dicho Establecimiento, doña Dolores Terrón González.